



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00447 00
PROCESO	VERBAL – RESTITUCIÓN LEASING
DEMANDANTE	OMAIRA DEL CARMEN SALDARRIAGA BUSTAMANTE, JUAN DANIEL, JORGE HERNANDO Y ANA MARÍA CARDONA SALDARRIAGA
DEMANDADO	DIEGO ALEJANDRO GAVIRIA PATIÑO Y FERRETERÍA & DEPÓSITO DRYWALL LAURELES S.A.S.
TEMAS	CORRIGE ERROR

En atención a la solicitud que hace el apoderado de la parte actora, y en aplicación al artículo 286 del C.G.P., por ser procedente, se CORRIGE EL ERROR involuntario, en el que se incurrió en la providencia del 21 de noviembre de 2023, en el numeral cuarto de la parte resolutive, el cual quedará así:

CUARTO: Se concede el amparo de pobreza solicitado por los demandantes, por lo tanto, no se exigirá caución previa al decreto de las medidas cautelares solicitadas.

Notifíquese al demandado el admisorio, en conjunto con el presente auto.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **236e62a479ef5771f59ecbb5d2005649700932b2107a86c00c44f95c3305fcec**

Documento generado en 23/01/2024 12:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>